

MAT: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE SAXION.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 450.24

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de noviembre de 2024, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universidad de Ciencias aplicadas de Saxion, de los Países Bajos, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Académica, con el objeto de promover la movilidad internacional de los estudiantes de ambas instituciones.
2. Que, atendido a que el Acuerdo previamente referido no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Acuerdo de Cooperación Académica suscrito con fecha 6 de noviembre de 2024, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Universidad de Ciencias aplicadas de Saxion. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

[Redacted signature area]

Acuerdo de Cooperación Académica (ACA)

Intercambio de estudiantes y/o personal

Saxion, Universidad de Ciencias Aplicadas,
con domicilio social en M.H. Tromplaan, nº 28, 7513 AB Enschede (NL),
(en lo sucesivo, "Saxion")

Y

Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile
con domicilio principal en Diag. Paraguay 257, Santiago, Región Metropolitana, Chile
(en lo sucesivo, "FEN Uchile")

En el espíritu de amistad y con interés mutuo en la cooperación, Saxion y FEN Uchile, celebran este Acuerdo de Cooperación Académica (ACA) para promover la colaboración en el campo de la educación y la investigación y acuerdan lo siguiente:

Las instituciones arriba mencionadas acuerdan cooperar para el intercambio de estudiantes y/o personal. Se comprometen a respetar la calidad relacionada con la organización y la gestión de la movilidad, en particular el reconocimiento de los créditos concedidos a los estudiantes por la institución asociada.

I. Intercambio de estudiantes

1. El intercambio de estudiantes entre facultades, escuelas o programas de las instituciones se define en el Apéndice de este ACA. FEN Uchile, nominará hasta 4 estudiantes en cada año académico para el intercambio con Saxion, como se menciona en el Apéndice. Saxion nominará hasta 4 estudiantes en cada año académico para el intercambio, como se menciona en el Apéndice.
En función de la disponibilidad de candidatos adecuados, cada institución enviará el número acordado de estudiantes por curso académico durante la vigencia del acuerdo. El programa de intercambio estándar tiene una duración de un semestre y 30 créditos europeos (CE), o equivalente. Cualquier desviación del programa de intercambio estándar puede discutirse por separado y puede organizarse individualmente de mutuo acuerdo.
2. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en los cursos de la institución de acogida que estén aprobados por la institución de origen y para los que los estudiantes estén cualificados y adquieran créditos de acuerdo con la normativa de la institución de acogida. Los estudiantes deberán presentar todos los documentos necesarios para matricularse en la institución de acogida. La institución de acogida enviará a la institución de origen un certificado de notas relativo al rendimiento de cada estudiante de intercambio en un plazo de cinco semanas tras la finalización del programa de intercambio.
3. Conforme a sus propios reglamentos internos, ambas instituciones reconocerán y aceptarán los créditos adquiridos por el estudiante en la institución de acogida o de origen. De este modo, el intercambio contribuirá al progreso regular de los estudios del estudiante en su institución de origen.

4. La institución de origen se encargará de examinar y seleccionar a los estudiantes para este programa. Los estudiantes que participen en el programa deberán tener un buen dominio de la lengua inglesa, comparable al menos a una banda 6.0 del IELTS. La fecha límite para la presentación de solicitudes es el 1 de mayo para el semestre de otoño y el 1 de noviembre para el semestre de primavera.
5. Cada estudiante estará matriculado y pagará las tasas de matrícula en su institución de origen. Los estudiantes estarán exentos de pagar tasas de matrícula en la institución de acogida. Ambas instituciones comunicarán que los estudiantes serán responsables de todos los gastos personales, incluidos los de alojamiento, transporte, viajes, comida y libros. En caso de que los estudiantes deseen o necesiten volver a casa debido a circunstancias imprevistas (incluyendo, pero no limitándose a una pandemia, desastre natural o guerra), los costes de la repatriación serán responsabilidad del estudiante de acuerdo con la normativa de la universidad de origen.
6. Ambas instituciones exigirán que los estudiantes de intercambio participantes dispongan de un seguro médico y de responsabilidad civil adecuado.
7. La institución anfitriona intentará conseguir alojamiento para los estudiantes. Sin embargo, ninguna de las dos instituciones podrá ser considerada responsable si no es posible organizar el alojamiento de un estudiante de intercambio.
8. La institución de acogida proporcionará asistencia, cuando sea necesario, para la solicitud de visados. Cada estudiante de intercambio será responsable de proporcionar todos los documentos necesarios para esta solicitud de visado.

II. Intercambio de profesores y miembros del personal

Las dos instituciones intentarán organizar también intercambios de personal cuando sea mutuamente beneficioso.

Puede adoptar varias formas:

1. Visitas breves de dos a cuatro semanas, con fines de consulta sobre planes de estudios, conferencias a estudiantes y profesores y desarrollo profesional del profesorado.
2. Para los miembros del personal, la duración de la visita de intercambio se limita a un periodo de 90 días debido a las limitaciones de visados y permisos de trabajo.
3. Se considerarán las visitas de un semestre, un año académico o más si se pueden establecer consideraciones académicas, financieras y legales mutuamente aceptables.

La institución de acogida ayudará a organizar el alojamiento; el salario correrá a cargo de la institución de origen. Si el intercambio de personal no puede organizarse satisfactoriamente a través de este ACA, se redactará por escrito un acuerdo financiero aparte.

III. Datos de contacto

La información de contacto relativa a este ACA es

Sajonia: Oficina Internacional, partnerships@saxion.nl

FEN Uchile: Oficina Internacional, international@fen.uchile.cl

IV. Jurisdicción y protección de datos

Ambas partes son responsables de ejecutar este acuerdo y otros acuerdos detallados en total conformidad con los requisitos legales dentro de su entidad legal de jurisdicción. Cada una de las partes acepta que toda la información intercambiada se utilizará exclusivamente para los fines enumerados en el presente acuerdo. Asimismo, cada una de las partes se compromete a cumplir las leyes y reglamentos sobre protección de datos aplicables a dicha parte en lo que respecta a la recopilación, uso, intercambio con terceros, divulgación, conservación, reutilización y eliminación de los datos personales de los alumnos.

Si fuera necesario transferir datos personales fuera del EEE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales se considere inadecuado de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, Saxion y FEN Uchile suscribirán las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE ("CCC").¹ En caso necesario, las CEC se incorporan al presente acuerdo.

Información de contacto sobre protección de datos:

Sajonia	FEN Uchile
Equipo de Seguridad de la Información y Privacidad: privacy@saxion.nl	Jefe de Desarrollo Tecnológico. mcuadra@fen.uchile.cl

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las Partes en relación con la interpretación, validez, ejecución, modificación y rescisión del presente Acuerdo se resolverá amistosamente y mediante negociación. El acuerdo y cualquier disputa o reclamación que surja de él o en relación con él o con su objeto o formación (incluidas las disputas o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación del país en el que se encuentre la institución receptora y las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de dicho país.

V. Inicio y duración

El acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por ambas partes y permanecerá en vigor durante cuatro (4) años. La rescisión del acuerdo dentro del periodo de cuatro (4) años, o su prórroga por un nuevo periodo de cuatro (4) años, sólo podrá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, previo aviso por escrito con seis meses de antelación. Los estudiantes que ya participen en un programa de intercambio no se verán afectados por la rescisión.

El número de intercambios de estudiantes mencionado en el apéndice puede interrumpirse o modificarse mediante acuerdo escrito entre los representantes legales mencionados de las facultades, escuelas o programas en cuestión. El apéndice se actualizará en consecuencia; no requiere un ACA nuevo o revisado. Los estudiantes que ya participen en un programa de intercambio no se verán afectados. Podrán introducirse modificaciones provisionales en el apéndice previo aviso por escrito con seis meses de antelación.

¹ Véase https://commission.europa.eu/publications/standard-contractual-clauses-international-transfers_en
Véase SCC; http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2021/914

Este acuerdo (tanto el ACA como el Apéndice) ha sido redactado en dos idiomas, español e inglés. En caso de conflicto con respecto a la interpretación del mismo, prevalecerá la versión en lengua inglesa del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo está firmado por los funcionarios competentes de cada institución”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por Janco Bonnin y J.L. Mulder, en representación de la Universidad de Ciencias aplicadas de Saxion.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-11-27 14:42:35 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2024-11-27 14:27:12 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-11-27 11:40:40 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

